



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PRIVADA

INTRODUCCIÓN

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración fue constituida mediante Escritura Pública N° 0580 del 25 de febrero de 1999, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Cali, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 3 de marzo de 1999 bajo el número 1507 del Libro IX, con Matrícula Mercantil N°504800-4 y NIT 805013171-8, como una Sociedad por Acciones entre entidades públicas del orden municipal, de la especie de anónimas, vinculada al Distrito Especial de Santiago de Cali. Su objeto social, actualizado mediante Escritura Pública N° 1341 del 9 de julio de 2025 de la Notaría Trece del Círculo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 22 de julio de 2025, consiste en desarrollar el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) del Distrito Especial de Santiago de Cali y ser titular del sistema.

Para el desarrollo de su objeto social, Metro Cali S.A. está facultada para llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones y actividades: planear, diseñar, construir, ejecutar y supervisar la infraestructura necesaria para la implementación, operación y expansión del SITM; gestionar la operación del sistema de manera directa o a través de terceros; administrar el sistema de recaudo centralizado y sus medios de pago; contratar y administrar los acuerdos comerciales, concesiones y demás actos jurídicos requeridos para la sostenibilidad del SITM; explotar comercialmente todos los negocios asociados con el transporte público masivo de pasajeros; y realizar cualquier otra actividad conexas o complementaria necesaria para la materialización de su objeto social, conforme a los lineamientos de política pública establecidos para el sector.

En virtud del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 85, 86 y 93 de la Ley 489 de 1998, Metro Cali S.A. desarrolla sus actividades en competencia con el sector privado en el mercado de transporte público masivo, motivo por el cual su actividad contractual se rige por las disposiciones del derecho privado y, específicamente, por el Manual de Contratación V.10, expedido mediante Resolución No. 912.110.115.2026 del 20 de mayo del 2026, que en su Artículo 24 establece la modalidad de Invitación Pública como el mecanismo aplicable a los procesos de

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en adelante "**METRO CALI S.A.**", pone a disposición de los interesados los Términos de Referencia para la selección del Contratista encargado de ejecutar el **Contrato de Prestación de Servicios** para "*Contratar renovación soporte software Firewall Perimetral Metro Cali y Mio Cable.*"

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de selección No. 917.104.2.445.2026.

METRO CALI S.A. evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en los Términos de Referencia, en el Manual de Contratación V.10 de **METRO CALI S.A.** y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los documentos del proceso a través de los mecanismos de participación ciudadana para el control y vigilancia de la gestión pública contractual.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

Contratar el suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo del sistema de detección y alarma contra incendios en las instalaciones de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende el suministro, instalación, configuración, integración, pruebas, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo del sistema de detección y alarma contra incendios de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, incluyendo todos los equipos, dispositivos, accesorios, materiales, licenciamientos, software, canalizaciones, cableado, elementos de interconexión, mano de obra especializada, pruebas funcionales, capacitación y demás componentes necesarios para garantizar la operación integral del sistema de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

La solución deberá entregarse completamente instalada, configurada, operativa y en funcionamiento, incluyendo los servicios de soporte técnico requeridos durante la vigencia contractual.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente proceso de selección asciende a la suma total de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 41.208.908), INCLUIDO IVA.**

Nota. La presentación de una oferta por un valor superior al presupuesto oficial constituirá causal de rechazo.

1.2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra soportado en estudio de mercado: cotizaciones solicitadas a proveedores autorizados del fabricante, tal y como se refleja en el Análisis del Sector Económico, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

Ver documento – Análisis del sector



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

1.2.2. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha expedición	Valor
20260249	24/06/2026	\$41.324.922, 00

1.2.3. PERFIL TRIBUTARIO

De acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y del objeto contractual, al contrato que se derive del presente proceso le serán aplicables las retenciones, contribuciones, estampillas, impuestos, tasas y demás gravámenes de orden nacional, departamental, distrital o municipal vigentes al momento de su celebración, ejecución y pago, los cuales serán asumidos por el contratista en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Estampillas Distritales:

- Estampilla Pro - Desarrollo urbano 1%. sobre el valor total del contrato antes de IVA.
- Estampilla Pro - Bienestar del adulto mayor 2%. sobre el valor total del contrato antes de IVA.
- Tasa Pro - Deporte y Recreación 2%. sobre el valor total del contrato antes de IVA.

Estampillas Departamentales:

- Estampilla Pro - Universidad del Valle 2%. sobre el valor total del contrato antes de IVA.
- Estampilla Pro - Hospital 1%. sobre el valor total del contrato antes de IVA.
- Estampilla Pro - Universidad del pacífico 0.5%. sobre el valor total del contrato antes de IVA.

En lo referente a los demás costos tributarios que conlleva el contrato, se atenderá de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Tributarios nacional y municipal y demás normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen.

1.3 FORMA DE PAGO

METRO CALI S.A. efectuará el pago y desembolso de los recursos al contratista mediante **un (1) único pago por el valor el total del contrato INCLUIDO IVA**, contra la entrega, activación y recibo a satisfacción de la totalidad de los servicios, licencias y suscripciones objeto del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para el trámite del pago, el Contratista deberá acreditar como mínimo:



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

1. La certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
2. La acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Factura electrónica expedida con el cumplimiento de los requisitos legales. La factura electrónica únicamente podrá ser generada una vez el supervisor haya validado la totalidad de la documentación requerida para el trámite del pago; para efectos de recepción de la factura electrónica se tendrá el correo facturacion@metrocali.gov.co.
4. Certificación expedida por la entidad financiera con la información de la cuenta bancaria en la cual la Dirección Financiera y Administrativa abonará los pagos a que haya lugar en desarrollo de la ejecución del contrato.

Las facturas serán pagadas por METRO CALI S.A. dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su radicación, siempre y cuando cuenten con el visto bueno del supervisor del contrato. La entrega posterior o la carencia de algún soporte o información en la presentación de la factura será causal de devolución de la cuenta por parte de Metro Cali S.A.

Parágrafo 1: Están a cargo de contratista la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como licenciamiento, suscripciones, soporte técnico, servicios de implementación e integración, transporte y desplazamientos, así como los impuestos, tasas y contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar.

Parágrafo 2: El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **dos (02) meses**, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio, término que corresponde a la vigencia de las suscripciones de licenciamiento, soporte y servicios objeto del contrato.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la sede principal de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, ubicada en la Calle 25 Norte No. 2F-136 de Santiago de Cali, y la sede MIO Cable.

1.6 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX de este documento. Toda la información que corresponda al presente proceso de selección se publicará en el SECOP II, lugar en donde deberá ser consultados por los interesados y proponentes.

1.7 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de selección a través de la Plataforma SECOP II. Las respuestas se comunicarán a través de dicha plataforma, de acuerdo con su Manual de Uso y Condiciones.

Cuando la Plataforma del SECOP II registre una indisponibilidad particular o general, el Proponente y/o interesado debe descargar dicho certificado de indisponibilidad de la plataforma, y enviar sus actuaciones al correo electrónico que **METRO CALI S.A.** ha dispuesto como canal alternativo de comunicación, solo para los casos de indisponibilidad. El correo es: indisponibilidadsecop@metrocali.gov.co

1.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto contractual se clasifica en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
81000000	8110000	81102700	81102701	Servicio de ingeniería para sistemas de control y monitoreo de incendios y gas
46000000	46180000	46182500	46182504	Panel de control de alarmas contra incendio
46000000	46190000	46191500	46191505	Sistemas de alarma contra incendios



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

1.9 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales vigentes, **METRO CALI S.A.** convoca a las veedurías ciudadanas a participar de la selección objetiva en el presente proceso para que ejerzan control social y vigilancia en la ejecución y calidad técnica del objeto a contratar, velando por la correcta aplicación de los recursos y, de esta manera, se verifique la transparencia de este, así como la libre participación de oferentes en la búsqueda de eficiencia y eficacia. En su defecto, están facultados por la Ley para denunciar actuaciones, hechos u omisiones que constituyan violaciones al régimen contractual o plantear recomendaciones escritas y oportunas para buscar eficiencia institucional y la probidad en la actuación.

1.10 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y ss., del Decreto 1082 de 2015, las Entidades estatales independiente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren los siguientes requisitos:

“1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”.

(...)”

Para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, los proponentes deberán cumplir lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, de conformidad con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el umbral para Mipymes vigencia 2026 corresponde a \$511.708.497 pesos colombianos.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

El presente proceso es susceptible de limitación a MiPymes de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Los interesados manifestarán su intención de limitar el presente proceso a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II.

Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

1.11 SUPERVISIÓN

Dada la naturaleza, alcance y cuantía del objeto contractual, la vigilancia y control de la ejecución del contrato se ejercerá mediante supervisión, la cual estará a cargo del **Jefe de la Oficina de Sistemas o quien haga sus veces**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, en ejercicio de las funciones previstas en el Manual de Contratación V.10 y demás normas aplicables.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

METRO CALI S.A. en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información, publicará el presente proceso de selección en la Plataforma SECOP II, incluyendo los documentos que se generan en virtud de este.

La publicación del proceso en la Plataforma SECOP II tiene como finalidad, garantizar el conocimiento público de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas del proceso, así como promover la participación plural de oferentes y la selección objetiva.

Los interesados deberán consultar permanentemente la plataforma SECOP II, toda vez que a través de esta se efectuarán las publicaciones oficiales, comunicaciones, modificaciones, aclaraciones y actuaciones relacionadas con el proceso de selección.

2.2 OFERENTES INVITADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del manual de contratación V.10, se realizará la remisión de la invitación a los oferentes relacionados en el documento de comunicación de la invitación, a través de la plataforma SECOP II, sin perjuicio de su comunicación a los correos electrónicos. La invitación no otorga derecho alguno a la selección ni exime a los invitados del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en los documentos del proceso, incluido el



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

deber de manifestar su interés en participar dentro del plazo establecido en el cronograma, conforme al numeral siguiente.

2.3 TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS

Los interesados podrán presentar observaciones, solicitudes de aclaración y recomendaciones a los términos de referencia dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, a través de la Plataforma SECOP II.

Las observaciones deberán presentarse de manera clara, precisa y sustentada.

Las observaciones presentadas de forma extemporánea serán tramitadas y respondidas como derechos de petición, sin que ello implique la suspensión, modificación o ampliación de las etapas y términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

2.4 RESPUESTA A OBSERVACIONES

Una vez finalizado el término para presentar observaciones, METRO CALI S.A. procederá a analizar las observaciones, solicitudes y recomendaciones allegadas por los interesados, y emitirá las respuestas correspondientes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad podrá realizar las aclaraciones, precisiones, ajustes o modificaciones a los documentos del proceso que considere pertinentes para garantizar la adecuada estructuración del proceso contractual y la selección objetiva del contratista.

Las respuestas a las observaciones y los documentos que las contengan serán publicadas en SECOP II y harán parte integral del proceso de selección.

2.5 ADENDAS

METRO CALI S.A. podrá expedir adendas con el fin de aclarar, modificar, ajustar o complementar el contenido de los Términos de Referencia, anexos, cronograma y demás documentos del proceso.

Las adendas serán expedidas mínimo un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas y serán publicadas en la plataforma SECOP II, haciendo parte integral de los documentos del proceso y siendo de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes.

Las adendas relacionadas con la modificación del cronograma podrán realizarse en cualquier etapa del proceso de selección, cuando la entidad lo considere necesario para garantizar el adecuado desarrollo del proceso.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Será responsabilidad de los interesados y proponentes consultar permanentemente SECOP II con el fin de conocer las adendas y demás actuaciones que se publiquen durante el proceso de selección.

2.6 CIERRE DEL PROCESO

Se entienden recibidas por **METRO CALI S.A.** las Propuestas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso de selección. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, **METRO CALI S.A.** debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en los Términos de Referencia. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, **METRO CALI S.A.** puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, **METRO CALI S.A.** pondrá a disposición el siguiente correo: indisponibilidadsecop@metrocali.gov.co

2.7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y LISTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con el Artículo 25 del Manual de Contratación V.10 y el procedimiento establecido para la modalidad de Invitación Privada, dentro del plazo señalado en el cronograma, tanto los oferentes invitados como los interesados que no fueron invitados directamente por Metro Cali S.A. deberán manifestar su intención de participar en el proceso a través de la plataforma SECOP II, allegando un documento suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado, en el que se indique como mínimo: (i) nombre o razón social y NIT; (ii) nombre e identificación del representante legal; (iii) dirección, correo electrónico y teléfono de contacto; y (iv) la manifestación expresa e inequívoca de su intención de participar en el proceso.

Los interesados no invitados directamente ingresarán al proceso de evaluación siempre que manifiesten su intención de participar dentro de los términos establecidos en la presente Invitación.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Vencido el plazo anterior, la Entidad publicará en SECOP II la Lista de Manifestación de Interés, que contendrá el nombre de los diez (10) primeros interesados que, de acuerdo con el orden de los mensajes registrados en SECOP II, manifestaron su interés en participar en el proceso de selección. Dentro de este listado estarán incluidos los proveedores invitados por la Entidad, siempre y cuando hayan cumplido el requisito de manifestar interés dentro del período determinado en el cronograma, con independencia del orden de registro del mensaje en la plataforma. En consecuencia, la Lista de Manifestación de Interés estará integrada por los proveedores invitados y los demás interesados que cumplan con el respectivo requisito, hasta completar máximo diez (10) interesados.

Si alguno de los proveedores invitados, habiendo manifestado su interés dentro del término correspondiente, no quedare dentro del listado de los diez (10) primeros interesados según el orden de llegada registrado en SECOP II, su manifestación prevalecerá sobre las demás y será incluido dentro de la lista; en tal caso, la lista se conformará con los primeros interesados que realizaron su manifestación, hasta completar la décima posición, incluyendo los proveedores invitados. En caso de que ninguno de los proveedores invitados manifieste interés, la lista se conformará únicamente con los interesados que hayan manifestado su intención de participar en el proceso de selección.

La Oficina de Contratación verificará el cumplimiento de estos requisitos y registrará el orden de llegada de todas las ofertas (tanto de invitados como de adicionales), evaluando únicamente las ofertas de recibidas en SECOP II y que correspondan a oferentes relacionados en la Lista de Manifestación de Interés publicada por Metro Cali S.A. La manifestación de interés no obliga a la presentación de oferta ni genera derecho alguno a favor del interesado.

2.8 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad designará un Comité Evaluador encargado de realizar la verificación y evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en los documentos del proceso.

El Comité Asesor Evaluador emitirá informe, el cual deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, junto con las ofertas de los participantes en el proceso, para conocimiento de los interesados y en garantía de los principios de transparencia y publicidad.

2.9 TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME

Una vez publicado el informe de evaluación, los proponentes contarán con el término establecido en el cronograma para presentar las observaciones, aclaraciones o subsanaciones a que haya lugar, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

2.10 RESPUESTA A OBSERVACIONES Y TRÁMITE A LAS SUBSANACIONES

Finalizado el término de traslado del informe de evaluación, el Comité Evaluador analizará las observaciones, aclaraciones y documentos allegados por los proponentes, con los cuales pretenden subsanar su oferta, y emitirá respuesta a las observaciones correspondientes.

La Entidad podrá realizar las verificaciones, validaciones y ajustes a la evaluación que resulten procedentes, de conformidad con las reglas del proceso de selección y los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Las respuestas a las observaciones y los documentos que las contengan serán publicadas en SECOP II y harán parte integral del proceso de selección.

2.11 ACTO DE SELECCIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

Una vez publicado el informe final de evaluación y surtidas las etapas correspondientes del proceso de selección, el Ordenador del Gasto de METRO CALI S.A. analizará la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y decidirá si la acoge o no, con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y planeación.

En caso de acoger la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el Ordenador del Gasto expedirá el acto de selección a favor del proponente cuya oferta haya resultado más favorable para la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y demás documentos del proceso.

Asimismo, el Ordenador del Gasto de METRO CALI S.A. podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presenten las causales previstas en el presente documento, en el Manual de Contratación o cuando existan circunstancias que impidan garantizar la selección objetiva del contratista o la continuidad del proceso contractual.

2.12 MECANISMOS DE RETRACTO Y RECONSIDERACIÓN

En caso de que, con posterioridad a la expedición de la aceptación de la oferta y antes de la firma del respectivo contrato, Metro Cali S.A. detecte un error o inconsistencia grave en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, tales como inconsistencias en la información, en su análisis, valoración, comparación o verificación, entre otras, podrá proceder al retracto de los términos de referencia contractuales.

Asimismo, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de los términos de referencia contractuales y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, Metro Cali S.A. procederá al retracto de los términos de referencia contractuales.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

2.13 SANEAMIENTO

En el evento en que Metro Cali S.A. detecte irregularidades en la forma como se ha llevado a cabo un proceso de selección, y en aras de honrar los principios establecidos en el Manual de Contratación V10, podrá sanear el proceso ordenando que el mismo se retrotraiga a la etapa correspondiente con el propósito de ejecutarla correctamente, o que, cuando ello implique un traumatismo inconveniente para los intereses de Metro Cali S.A. y/o de los participantes, se adopten las medidas de buena administración que permitan remediar el inconveniente presentado, sin alterar la esencia del proceso de selección.

En los eventos que el saneamiento implique retrotraer el proceso de selección a la etapa en la que se presentó la irregularidad que lo afectó, se entiende que deberá adelantarse la etapa irregular desde su inicio, como si no se hubiera desarrollado.

De no ser posible sanear el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo o cuando Metro Cali S.A lo considere necesario, ordenará de manera motivada la terminación del proceso en el estado en que se encuentre, pudiendo disponer la iniciación de uno nuevo, sin que ello signifique que se afecta de alguna manera a interesados u oferentes.

2.14 SUSPENSIÓN Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por el término que se señale en el documento que así lo determine, previa autorización del funcionario competente para adelantarlos, cuando se presenten circunstancias justificadas que así lo amerite.

El proceso de selección se considerará concluido con el perfeccionamiento del contrato o negocio jurídico con el contratista seleccionado o el proceso ha sido declarado desierto, se entenderá igualmente cerrado.

2.15 CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Si existen razones objetivas que así lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser cancelado en cualquier etapa del proceso. Esta decisión requiere de la respectiva justificación y del visto bueno del ordenador del gasto y será informada a los interesados y/o proponentes.

Se entenderán como razones objetivas aquellas asociadas a la imposibilidad de continuidad del proceso por razones presupuestales, fuerza mayor, o la necesidad de garantizar los principios de la contratación estatal, de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y en el artículo 9 del Manual de Contratación V10.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

CAPÍTULO III. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección a que se refiere el presente documento, se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijan en el cronograma del proceso:

Actividad	Fecha	Medio de Publicación
Publicación de Términos de Referencia y anexos	<u>31/08/2026</u>	METRO CALI S.A. publicará en el SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma, los Términos de Referencia y sus anexos de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación vigente.
Presentación de Observaciones al de Términos de Referencia	<u>03/09/2026</u>	Se presentarán observaciones por parte de los interesados a través de SECOP II, a partir de la fecha de publicación de los Términos de Referencia y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Presentación de manifestación de interés	<u>03/09/2026</u>	Los interesados podrán manifestar interés en participar en el proceso, a través de SECOP II, a partir de la fecha de publicación del de Términos de Referencia y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Publicación de lista de manifestación de interés	<u>04/09/2026</u>	Se publicará en SECOP II. DE conformidad con la regla establecida en el numeral 2.8 del presente documento
Respuesta a las observaciones presentadas a los Términos de Referencia.	<u>07/09/2026</u>	Se publicará en SECOP II.
Expedición de Adendas hasta el término previsto en los Términos de Referencia	<u>08/09/2026</u>	Se publicará en SECOP II.



TÉRMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Actividad	Fecha	Medio de Publicación
Cierre y entrega de propuestas	<u>09/09/2026</u> <u>hasta las 3:00</u> <u>pm</u>	Los proponentes deberán presentar su propuesta en el SECOP II, lo que podrán hacer hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin.
Publicación del Informe Preliminar	<u>14/09/2026</u>	METRO CALI S.A. publicará en el SECOP II, el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Preliminar para que los oferentes presenten sus observaciones
Término de traslado del Informe Preliminar	<u>17/09/2026</u>	Se presentarán observaciones por parte de los interesados a través de SECOP II, a partir de la fecha de publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Preliminar y hasta la fecha establecida en el cronograma. Durante dicho término, la entidad podrá solicitar a los proponentes, o estos de oficio podrán, aclarar, explicar o aportar los documentos e información subsanable.
Publicación del Informe Final de Evaluación	<u>21/09/2026</u>	METRO CALI S.A. publicará en el SECOP II, el Informe Final de Evaluación.
Publicación de Acto de Selección o Declaratoria de Desierto	<u>21/09/2026</u>	METRO CALI S.A. publicará el Acto de Selección o Declaratoria de Desierto del Proceso en la fecha establecida en el cronograma.
Suscripción del Contrato	<u>A partir del</u> <u>22/09/2026</u>	El Contrato se suscribirá de forma electrónica en el SECOP II, dentro del plazo establecido en la plataforma.

Los interesados y proponentes del presente proceso deberán tener en cuenta que los plazos para realizar la subsanación de ofertas en el marco del presente proceso son perentorios y preclusivos; en consecuencia, deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

Cualquier observación formulada por los interesados en el proceso deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma,



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

METRO CALI S.A. pondrá a disposición el siguiente correo: indisponibilidadsecop@metrocali.gov.co

Las fechas y plazos establecidos en el presente cronograma podrán modificarse de conformidad con lo establecido en el presente documento. Por lo anterior, **METRO CALI S.A.** puede modificar los plazos establecidos en el cronograma a través de Adendas.

3.2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Los documentos deben adjuntarse de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma. No se recibirán propuestas allegadas por otro medio, salvo los casos de indisponibilidad previamente regulados en el presente documento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Así mismo, mediante la presentación de la oferta, el proponente declara que conoce, acepta y se somete a las disposiciones contenidas en la versión vigente del Manual de Contratación V.10 de Metro Cali S.A., así como a las demás normas y documentos que regulan el presente proceso de selección.

La propuesta deberá contener los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida la oferta económica y los demás documentos a los que se les asigne puntaje, así como los documentos que acreditan los criterios de desempate, y deberá cargarse con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en los términos que señale el presente documento o aquellos que lo modifiquen.

Los términos fijados en el presente documento y en el desarrollo del proceso de selección, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario.

3.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, METRO CALI S.A. debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales no podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos subsanables requeridos por METRO CALI S.A., en el momento establecido en el cronograma del proceso de selección.

En caso de que METRO CALI S.A. no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente en relación con los requisitos habilitantes y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, METRO CALI S.A. ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y/o interesado y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, METRO CALI S.A. pondrá a disposición el siguiente correo: indisponibilidadsecop@metrocali.gov.co. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

3.4 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

3.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, METRO CALI S.A. aplicará los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.6 INFORMACIÓN INEXACTA

METRO CALI S.A. se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por METRO CALI S.A., la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

METRO CALI S.A. remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

3.7 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, deberá manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el “Formato 01 – Carta de Presentación de la Oferta”, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, METRO CALI S.A. se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, METRO CALI S.A., sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

3.8 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

[Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato [XX] – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y **METRO CALI S.A.** tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros.]

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

[Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

3.9 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el proceso de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser seleccionados, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

3.10 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta dentro del proceso de selección, en este caso, se rechazarán todas las propuestas que presenten esta condición.
- C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, esto es, disolución de la persona jurídica.
- D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente documento.
- E. Cuando la oferta de un Proponente Plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir, desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- F. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- G. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
- H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 'INFORMACION INEXACTA'.
- I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en las causales contempladas en los Términos de Referencia.
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta o que de la lectura del contenido de la Garantía no quede claro el proceso al cual se está presentando.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

- K. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el Presupuesto Oficial estimado para el proceso de selección.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en los Términos de Referencia, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos de la sección 'REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES'.
- N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades, de acuerdo con lo exigido por METRO CALI S.A.
- O. Cuando se presente la propuesta condicionada para la selección del contratista.
- P. Presentar la oferta extemporáneamente o de otra manera a la establecida en el presente documento.
- Q. Cuando el Proponente, sus integrantes o sus beneficiarios se encuentren incluidos en listas restrictivas o vinculantes para Colombia o presenten alertas en la verificación SARLAFT realizada por la Entidad.
- R. No presentar oferta económica.
- S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 'PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO'.
- T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en los Términos de Referencia.
- U. Ofrecer un plazo de ejecución del contrato, superior al señalado por METRO CALI S.A.
- V. Cuando el Proponente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o selección del contratista.
- W. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
- X. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- Y. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Z. Presentar oferta sin haber manifestado interés dentro del plazo establecido en el cronograma o sin integrar la Lista de Manifestación de Interés publicada por la Entidad.
- AA. Las demás previstas en la ley.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

3.11 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

METRO CALI S.A. podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

- A. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- B. No se presentan ofertas.
- C. Las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos establecidos.

La declaratoria de desierto se comunicará a través del SECOP II, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión.]

3.12 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Estos Términos de Referencia deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los Términos de Referencia:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para **METRO CALI S.A.** este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este documento deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este documento se interpretará, además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Manual de Contratación V10 y las reglas de interpretación del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624, atendiendo la intención común de las partes, el contexto, la naturaleza del negocio jurídico y el principio de buena fe.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

3.13 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, **METRO CALI S.A.** garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

Por tanto, en la plataforma SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencie el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.14 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por retirar su oferta, podrán hacerlo, siempre y cuando el retiro sea efectuado antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

3.15 VISITA AL SITIO

No se requiere visita al sitio de ejecución del contrato.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

3.16 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

METRO CALI S.A. verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de los Términos de Referencia, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los Términos de Referencia:

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
SARLAFT	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

De conformidad con la normativa aplicable, METRO CALI S.A. realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en este documento.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

Todos los proponentes deben diligenciar el formato de experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Términos de Referencia:

- Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM.
- Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la normativa expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de Metro Cali S.A.

La entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana—.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el Formato – Carta de presentación de la oferta.

La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones. Así mismo, mediante la presentación de la oferta y la suscripción de la respectiva carta, el proponente declara que conoce, acepta y se somete a las disposiciones contenidas en la versión vigente del Manual de Contratación V10 de Metro Cali S.A., así como a las demás normas y documentos que regulan el presente proceso de selección. Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en los Términos de Referencia y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

El proponente debe diligenciar los formatos que correspondan, todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando el representante legal del proponente no ostente la profesión de ingeniero y la naturaleza del objeto contractual exija conocimientos propios de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada mediante carta suscrita por un ingeniero debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, quien respaldará técnicamente el contenido de la oferta y asumirá la responsabilidad correspondiente en los términos de la ley.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

4.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Términos de Referencia.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en los Términos de Referencia.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección, presentados de conformidad con lo establecido en el presente documento, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota I: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota II: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los Términos de Referencia.
- b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- d. Para efectos de los Términos de Referencia, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el acápite "Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- e. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- f. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3. PROPONENTES PLURALES

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato correspondiente. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato correspondiente, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.
- e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de selección. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.1. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Nota III: El proponente plural deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

4. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas por sí mismo o por intermedio de apoderado. En caso de presentar propuesta a través de un apoderado, este deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al interesado en las etapas del proceso de selección. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados.

4.1.3 ACREDITACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica, deberá presentar el Formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la certificación es presentada por Revisor Fiscal, deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público, junto con copia de tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso.

2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario,



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección o copia de la planilla de seguridad social paga del último mes.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los Términos de Referencia.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.1.4 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

1. ANTECEDENTES JUDICIALES

Corresponde a la verificación de la existencia o no de antecedentes penales registrados en las bases de datos oficiales de la autoridad competente. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique, expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario. No obstante, la Entidad podrá realizar directamente la validación y verificación de dicha información en las plataformas oficiales dispuestas para tal fin.

2. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Corresponde a la consulta de sanciones o inhabilidades disciplinarias registradas por la Procuraduría General de la Nación. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique. Asimismo, deberá allegar el certificado de la persona jurídica y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

calendario. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá efectuar la consulta directa en los sistemas oficiales de información.

3. ANTECEDENTES FISCALES

Hace referencia a la verificación de responsabilidad fiscal reportada en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El proponente deberá aportar el respectivo certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique. Asimismo, deberá allegar el certificado de la persona jurídica y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá efectuar la consulta directa en los sistemas oficiales de información.

4. MEDIDAS CORRECTIVAS

Consiste en la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con el fin de verificar la existencia de obligaciones pendientes derivadas de la imposición de medidas correctivas. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique. Asimismo, deberá allegar el certificado de la persona jurídica y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. El certificado o constancia deberá ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá efectuar la consulta directa en los sistemas oficiales de información.

5. REDAM

Corresponde a la verificación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con el propósito de establecer si el ciudadano registra incumplimientos relacionados con obligaciones alimentarias. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique; y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal.

4.1.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

El proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

En el evento que la propuesta la presente un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la oferta una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la cual debe cumplir con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Pólizas y/o seguros expedidos por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; el formato debe ser para entidades públicas con régimen privado de contratación (ii) Patrimonio autónomo, y (iii) Garantía Bancaria. expedida por una entidad legalmente constituida.
Asegurado/beneficiario	Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración identificada con NIT. 805.013.171-8.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 46 del Manual de Contratación V10.
Vigencia	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los Términos de Referencia.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Tomador	• Para las personas naturales: La Garantía debe tomarse con el nombre y el número de documento de identificación del Proponente. • Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

4.2 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

De conformidad con las políticas internas de METRO CALI S.A., el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993) y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Concepto C-718 de 2026), la Entidad adelantará un proceso de debida diligencia y conocimiento del proveedor en materia de prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

1. **Procedimiento de Verificación y Consulta:** Durante la etapa de evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador realizará la consulta sistemática de los proponentes (personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y cada uno de sus integrantes o beneficiarios finales) en las bases de datos de carácter vinculante para el Estado colombiano (tales como la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y el Registro de Antecedentes Penales de la Policía Nacional) a efectos de verificar la inexistencia de inhabilidades legales vigentes. Asimismo, como buena práctica de gestión del riesgo y medida de debida diligencia, METRO CALI S.A. consultará listas restrictivas o sancionatorias internacionales (tales como OFAC u ONU).
2. **Efecto Jurídico de las Consultas Internacionales (No Habilitante):** De conformidad con la reserva legal y el carácter taxativo del régimen de inhabilidades, el reporte o inclusión de un proponente en una lista restrictiva de carácter internacional no constituirá por sí misma una causal autónoma de rechazo de la oferta ni de inhabilitación.

No obstante, ante un hallazgo o coincidencia en dichas listas, la Entidad activará un protocolo de verificación exhaustiva sobre los requisitos habilitantes tradicionales del proceso:

- **Capacidad Jurídica:** Se verificará si sobre el proponente pesan medidas cautelares, órdenes de captura, congelamiento de activos o fallos judiciales en firme dictados por autoridades jurisdiccionales colombianas que limiten su capacidad legal para contratar.
- **Capacidad Financiera:** Se evaluará si la inclusión en listas restrictivas genera un bloqueo práctico en el sistema bancario nacional que impida la normal operación del proponente. En caso de que el proponente no pueda acreditar la vigencia de sus cuentas, la procedencia de sus recursos, o sus indicadores financieros se vean afectados por el bloqueo, la propuesta será declarada NO HÁBIL por el



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

incumplimiento de las condiciones de Capacidad Financiera exigidas en estos Términos de Referencia, y no por el reporte en la lista restrictiva de forma directa.

3. **Requisito de la Oferta:** Todos los proponentes deberán adjuntar obligatoriamente con su oferta el Formulario 01 – ‘formulario de vinculación de contrapartes – persona jurídica’ o Formulario 02 ‘formulario de vinculación de contrapartes - persona natural’, según aplique, debidamente diligenciado y suscrito bajo la gravedad de juramento por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o de cada uno de sus integrantes en caso de Proponente Plural). La ausencia de este documento o su indebido diligenciamiento será subsanable dentro del término establecido en el cronograma, so pena de rechazo por no atender los requerimientos del proceso.

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La evaluación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional estará a cargo de la Dirección Financiera y Administrativa de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la cual se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario, vigente y en firme, con información financiera de fecha 31 de diciembre de 2025.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, tal como lo señala el Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis del sector económico focal, estableciendo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para la verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta la información Financiera del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado, por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2025; Para tal efecto se evaluará con HABILITADO o NO HABILITADO.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera con corte 31 de diciembre de 2025, que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

El balance general y estado de resultados deben presentarse acompañados de la traducción simple al idioma castellano, de acuerdo con el catálogo de cuentas vigente, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión y firmados por el Contador Público que los hubiere convertido, el cual deberá estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Debe adjuntarse copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso de selección.

Las disposiciones establecidas en los documentos del presente proceso en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Nota 1: En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno de los indicadores, el proponente será considerado como “NO CUMPLE”.

Nota 2: Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP).

Nota 3: En referencia con los Indicadores de Capacidad Financiera y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el presente documento.

Nota 4: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes. Los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se evaluarán por el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n \times \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n \times \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i \times \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i \times \text{Participación}_i}$$

4.3.1. INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores financieros que se establecen para el presente proceso son los siguientes:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales serán verificados con respecto a la información financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.65
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES*	Mayor o igual a 1.0
(*) El proponente cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador “cobertura de intereses”, caso en el cual, el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE el indicador de cobertura de intereses.	



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Nota 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

4.3.2. INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los requisitos organizacionales habilitantes deberán ser cumplidos por todos los oferentes. El objeto de esta verificación es validar si los proponentes cuentan con la capacidad organizacional exigida en el presente proceso de selección, a través del Registro único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y la información financiera en firme.

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo anterior, el oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad Organizacional, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.08
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.04

4.4 CAPACIDAD TÉCNICA.

La capacidad técnica será verificada por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración con el fin de determinar que el proponente cuenta con los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para ejecutar adecuada y oportunamente el objeto contractual.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar que dispone de personal idóneo, equipos, herramientas y recursos suficientes para el suministro, instalación, configuración, integración, pruebas, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo del sistema de detección y alarma contra incendios objeto del presente proceso.

Así mismo, deberá demostrar que cuenta con el respaldo técnico necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades requeridas, así como la disponibilidad de soporte técnico, garantía y suministro de repuestos para los equipos que conforman la solución ofertada.

La Entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso, bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

4.4.1. CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:

Con el fin de garantizar la idoneidad técnica de la solución ofertada y la disponibilidad de soporte técnico para los equipos suministrados, el proponente deberá aportar una certificación vigente expedida directamente por el fabricante o por un distribuidor autorizado en Colombia.

La certificación deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

- Que el proponente se encuentra autorizado para comercializar, suministrar e instalar los equipos ofertados.
- Que los equipos ofrecidos cuentan con respaldo y garantía del fabricante.
- Que existe disponibilidad de soporte técnico y suministro de repuestos para los equipos ofertados.
- Que los equipos y dispositivos ofrecidos son originales y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para la implementación del sistema de detección y alarma contra incendios.

Cuando la solución ofertada incluya equipos de diferentes fabricantes, el proponente deberá acreditar el respaldo correspondiente para cada una de las marcas principales que conforman la solución propuesta.

La certificación presentada deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4.5 EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el formato de experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La evaluación de la experiencia estará a cargo de la Oficina de Sistemas de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, para lo cual el oferente deberá cumplir el requisito de experiencia de la siguiente manera:

1. Acreditar experiencia con máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos por el proponente, cuyo objeto y/o obligaciones específicas y/o alcance sea igual o similar al objeto del presente proceso de contratación y cuya sumatoria sea igual o superior 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes los cuales deben estar registrados en el RUP, diligenciados en el formato de experiencia y se encuentren relacionados con alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
81000000	8110000	81102700	81102701	Servicio de ingeniería para sistemas de control y monitoreo de incendios y gas
46000000	46180000	46182500	46182504	Panel de control de alarmas contra incendio
46000000	46190000	46191500	46191505	Sistemas de alarma contra incendios

1. Para efectos de la verificación de esta experiencia, deberán presentar las CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS expedidas por el respectivo contratante en las que se pueda verificar que el contrato cumple técnicamente con lo referido en el numeral anterior. Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de experiencia habilitante exigidos previamente, los documentos para la acreditación de la experiencia deberán contener de igual manera mínimo la siguiente información:

- Identificación del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Descripción del objeto y/o alcance del contrato.
- Valor total del contrato, incluido adiciones, ajustes e IVA.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Si la información presentada por el proponente no cumple con los requisitos de experiencia relacionados en el presente acápite, el proponente NO SERÁ HABILITADO en el proceso.

Para el caso de acreditación de valores de los contratos, en caso de diferencia entre los documentos aportados, primará el valor establecido en el RUP.

2. La acreditación de la experiencia debe ser diligenciada en el formato de experiencia.

En caso de inconsistencias o diferencias entre la información contenida en el formato de experiencia, y la respectiva certificación expedida por la entidad contratante, o documentos de soporte para cada Contrato relacionado, primará la información contenida en los respectivos soportes aportados.

3. Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo con el porcentaje de su participación.
4. Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
5. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, al menos uno de sus miembros deberá demostrar la experiencia acreditada requerida en el presente numeral. En caso de que un integrante aporte la mayor cantidad de experiencia habilitante, este integrante deberá tener una participación igual o superior al SESENTA POR CIENTO (60%) en la estructura plural que se conforme. En caso de no cumplir este requisito el oferente será NO HABILITADO.
6. Solo se presentará información sobre máximo dos (2) contratos, si un proponente presenta más contratos, en amparo de los principios de transparencia e igualdad solo se considerarán los dos (2) primeros contratos relacionados en el formato correspondiente.
7. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.
8. No se aceptarán contratos en ejecución. Sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso. Igualmente, no se aceptarán auto certificaciones de experiencia.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

4.5.1. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMLMV exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

Cada una de las certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos. Si un proponente presenta más contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, solo se considerarán los dos (2) primeros que se incluyan la propuesta en su orden.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) La copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

Realizada la conversión correspondiente, se procederá a expresar los valores en SMLMV de acuerdo con el año de terminación del contrato.

4.5.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben establecer condiciones habilitantes para



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo cual deberá incorporar alguno(s) requisitos como, i) tiempo de experiencia, ii) número de contratos para la acreditación de la experiencia, iii) índices de capacidad financiera, iv) índices de capacidad organizacional, o v) valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el efecto, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se establece para el presente proceso de selección como criterio diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Así las cosas, se establece como requisito habilitante de experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar máximo cuatro (4) certificados de contratos, de conformidad con el requisito y condiciones de acreditación de experiencia indicadas anteriormente.

Nota: La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá acreditar de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. de Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.5.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo cual podrá incorporar requisitos como, tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el efecto, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se establece para el presente proceso de selección como criterio diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia para proveedores que estén clasificados como Mipymes.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Así las cosas, se establece como requisito habilitante de experiencia para Mipymes Nacionales con un (1) año de existencia y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar máximo cuatro (4) certificados de contratos, de conformidad con el requisito y condiciones de acreditación de experiencia indicadas anteriormente.

Nota: La calidad de Mipyme se acreditará con la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, se establece para el presente proceso de selección como criterio diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia para proveedores que estén clasificados como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Así las cosas, se establece como requisito habilitante de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, así:

El proponente deberá presentar máximo cuatro (4) certificados de contratos, de conformidad con el requisito y condiciones de acreditación de experiencia indicadas anteriormente.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Nota: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CAPÍTULO V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

METRO CALI S.A. calificará las ofertas de conformidad con los siguientes criterios y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	50
Factores Técnicos (Calidad y Experiencia Adicional)	37,5
Apoyo a la industria nacional	10
Mipymes	0.25
Emprendimiento y/o Empresa de Mujeres	0.25
Vinculación de personas con discapacidad y/o empresas de discapacitados	2
Total	100

Nota 1: METRO CALI S.A. reducirá durante la evaluación de las ofertas, dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, en ejercicio de la autonomía contractual de la Entidad y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, selección objetiva y transparencia.

Nota 2: Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

5.1. FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

La Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables. Así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje es decir 50 puntos a la propuesta que tenga el menor valor. Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por la corrección a una operación matemática por error de cálculo numérico en que incurre al elaborar la propuesta económica.

Adicionalmente, la entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

Al proponente que ofrezca el menor precio comparable y total, se le asignarán 50 puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Poi = 87,5 * (Pm / Pi)$$

Donde

Poi: Puntaje para el factor precio de la propuesta analizada

Pm: Precio de la propuesta más económica

Pi: Precio de la propuesta analizada.

87,5: Puntaje máximo a otorgar

Nota 1: Se rechazarán aquellas propuestas que indiquen valores y condiciones inferiores a las tarifas mínimas establecidas para cubrir los costos de personal, más sus prestaciones sociales y otros emolumentos de ley, como, también y los impuestos que están a cargo del del oferente ganador del presente proceso.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Nota 2: Para la aplicación de la fórmula se tendrán en cuenta los valores incluido IVA. El cual debe ser el único impuesto discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro. En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá que el precio ofrecido lo incluye y la Entidad no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

Nota 3: El valor total de la oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos).

Nota 4: El proponente deberá tener en cuenta en la estructuración de sus precios de la oferta económica que los mismos deberán estar acordes al cumplimiento de la normatividad laboral vigente, es decir respecto a tarifas de personal mínimas, costos de parafiscales y demás costos aplicables que debe considerar el posible oferente.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos correspondientes en que incurra el contratista para la ejecución del objeto, así como tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

5.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con los Términos de Referencia.

5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando a criterio de Metro Cali S.A. no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

etapa de planeación y particularmente durante el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes.

Para identificar las ofertas, Metro Cali S.A. podrá tener como insumos, entre otros: i) el promedio del valor de las ofertas; ii) la mediana del valor las ofertas ; iii) la desviación estándar del valor de las ofertas; iv) la diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; v) la diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; vi) la diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato y vii) la información histórica de ofertas y contratos del objeto del proceso de selección.

Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, Metro Cali S.A debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

5.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Concepto	Puntaje
Oferta servicios 100% nacionales.	10
Oferta servicios con componente nacional y extranjero.	5



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Concepto	Puntaje
Oferta servicios 100% extranjeros.	0

5.2.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De con lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 según la cual: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”.

SERVICIOS NACIONALES: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Un servicio también es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país (según aplique al proceso).

Nota 1: El Formato Apoyo a la Industria Nacional es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 2: En el caso de consorcio, uniones temporales con integrantes extranjero, cada uno de sus integrantes deberá demostrar, estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

Acreditación de los Servicios Nacionales

Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Acreditación de la Reciprocidad – Protección a la Industria Nacional

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la existencia de trato nacional, la entidad concederá trato nacional a:

- a. Los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Nota: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero que se encuentren dentro de lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, deberá incluir en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores por parte del proponente hará que el factor de promoción a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Incentivo a la Incorporación de Componente Colombiano

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad deberán señalar en el formato correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

5.3 MIPYMES (0,25 PUNTO)

La Entidad otorgará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Estas son:



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE DISCAPACITADOS (2 PUNTOS)

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional reglamenta mecanismos orientados a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en la contratación pública, se establece el presente criterio de evaluación ponderable.

Dicho Decreto, como acto administrativo de carácter general, desarrolla disposiciones legales superiores, precisando su alcance operativo y fijando lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales, con el propósito de garantizar la efectividad, uniformidad y adecuada aplicación de medidas de inclusión en los procesos de selección.

En este sentido, y sin comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
 - a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
 - b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
 - c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

5.6 FACTORES TÉCNICOS (CALIDAD Y EXPERIENCIA ADICIONAL) 37,5 puntos

Con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, se evaluarán factores técnicos relacionados con la experiencia adicional del proponente y el valor agregado técnico ofrecido para la ejecución del contrato.

Los puntajes se asignarán de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje Máximo
Experiencia adicional del proponente	24 puntos
Valor agregado técnico	13,5 puntos
TOTAL	37,5 puntos

1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (24 PUNTOS)

Se asignarán veinticuatro (24) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima habilitante exigida en el presente proceso, mediante contratos terminados relacionados con suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistemas de detección y alarma contra incendios.

La asignación de puntaje será la siguiente:

Experiencia adicional acreditada	Puntaje
Dos (2) contratos adicionales a la experiencia mínima habilitante	24 puntos
Un (1) contrato adicional a la experiencia mínima habilitante.	12 puntos
No acredita experiencia adicional	0 puntos

2. VALOR AGREGADO TECNICO (14,5 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca condiciones adicionales que representen un beneficio para la Entidad, sin generar costo adicional para Metro Cali S.A.

Valor agregado ofrecido	Puntaje
Garantía adicional mínima de doce (12) meses sobre los equipos suministrados	7,5 puntos



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Una capacitación adicional para el personal designado por la Entidad sobre operación y atención de eventos del sistema	6,0 puntos
No ofrece valor agregado	0 puntos

Nota: Los factores objeto de puntuación deberán acreditarse con la oferta presentada. Los documentos aportados para la asignación de puntaje no serán subsanables y deberán cumplir con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en los Términos de Referencia, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que **por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente**, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los Términos de Referencia, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de selección.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

De acuerdo con la metodología adoptada por Colombia Compra Eficiente a través del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Proceso de selección, se anexa a este documento la matriz de riesgo de contratación.

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente y la naturaleza jurídica de METRO CALI S.A., el presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Manual de Contratación V.10, se hace necesario que el contratista constituya como mínimo, a favor de METRO CALI S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías que otorguen los siguientes amparos y cumplan las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Por el plazo del contrato



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

Nota: **El contratista deberá expedir las pólizas a través del formato correspondiente a “Entidades con Régimen Privado de Contratación”**, garantizando que estas cumplan con las condiciones y coberturas exigidas en el contrato.

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

La minuta del contrato que regirá la relación contractual se incorpora como Anexo No. 02 a los presentes Términos de Referencia. Las condiciones allí establecidas son de obligatorio acatamiento y no podrán ser modificadas mediante la propuesta.

CAPÍTULO X. CONDICIONES DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Los contratos y negocios jurídicos que celebre METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN se rigen por el derecho privado, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 85, 86 y 93 de dicha Ley, y en los términos establecidos en el Manual de Contratación V.10 de METRO CALI S.A. Los aspectos no contemplados en el Manual se regirán por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio.

CAPÍTULO XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 01 – Anexo Técnico
2. Anexo 02 – Minuta del Contrato
3. Anexo 03 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 04– Mariz de Riesgos

9.2 FORMATOS

1. Formato 01 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 02 – Conformación de Proponente plural
3. Formato 03 – Pagos de seguridad social y aportes legales
4. Formato 04 – Oferta Económica
5. Formato 05 – Experiencia
6. Formato 06 – Capacidad financiera y organizacional para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia
7. Formato 07 – Apoyo Industria Nacional
8. Formato 08 – Acreditación MiPymes
9. Formato 09 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
10. Formato 10 – Acreditación personas en condición de discapacidad
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PRIVADA No. 917.104.2.474.2026

- 12. Formato 12 – Criterios de desempate
- 13. Formato 13 – Manifestación de interés

9.3 FORMULARIOS

- 1. Formulario 01 - Formulario de vinculación de contrapartes - Persona jurídica
- 2. Formulario 02 - Formulario de vinculación de contrapartes - Persona natural